

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Comité de Transparencia  
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-015-2026  
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163326000304

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.

**Vistos:** Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

#### ANTECEDENTES

I.- En fecha 03 de marzo de 2026, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326000304** en la que se requirió lo siguiente:

##### Detalle de la solicitud:

*"Solicito, en formato de datos abiertos y digitales (Excel, CSV o PDF), la siguiente información estadística y presupuestaria relativa a la atención del VIH/SIDA por parte de esta institución durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y lo que va de 2026:*

*Presupuesto: Monto total del presupuesto asignado vs. presupuesto ejercido para la adquisición de antirretrovirales, desglosado por año.*

*Abasto y Recetas: El número total de recetas emitidas para el tratamiento de VIH que no fueron surtidas efectivamente (o surtidas de forma parcial) en farmacia, desglosado por mes y unidad médica.*

*Medicamentos Específicos: El inventario actual (existencias en almacén) y el registro de faltantes específicos de las claves correspondientes a los esquemas de última generación: Biktarvy (Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida) y Truvada (Emtricitabina/Tenofovir Disoproxil Fumarato), tanto para tratamiento como para protocolos de PrEP.*

*Población Atendida: Número de pacientes bajo tratamiento activo financiados por esta institución, desglosado por rango de edad y género (sin incluir datos personales identificables).*

*La información se solicita exclusivamente por vía electrónica a través de esta plataforma, por lo que no se generan costos de reproducción ni envío.*

*Información complementaria La información puede encontrarse en las áreas de Finanzas,*



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

*Adquisiciones o en el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA)  
...(Sic).*

II.- En fecha 03 de marzo del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Dependencia, ya que debido a sus funciones y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral **MA-SAF-24-5468E570**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- En fecha 05 de marzo de 2026, se recibió a través del correo electrónico institucional, el oficio número **SSPCDMX/DGAF/DRMAS/0990/2026**, datado el 04 de marzo del año en curso; mediante dicho instrumento, el Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Dependencia, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes

*"...Al respecto, esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita someter la AMPLIACIÓN DE PLAZO para la respuesta ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, toda vez que esta Unidad Administrativa se encuentra en la búsqueda de lo requerido por el particular.*

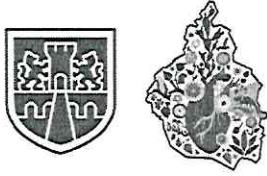
*Lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 212 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (Sic).*

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.





## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

*"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).*

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

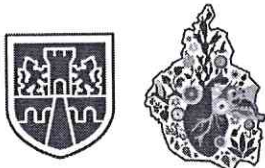
*"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).*

En ese sentido y toda vez que la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas** en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX), ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326000304**, propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Dependencia, que ha señalado los motivos y fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

La presente resolución establece el nuevo cómputo del plazo a partir de la notificación a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, para lo cual cuenta con un plazo de cinco días hábiles, para la emisión de su respuesta a la Unidad de Transparencia.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

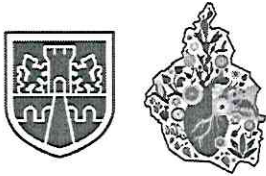
**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

*Handwritten notes in blue ink:*  
C  
2  
J  
ay

*Handwritten mark in blue ink:*  
/





**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PRESIDENTE**

*[Firma]*  
**LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ**  
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

**SECRETARIA TÉCNICA**

*[Firma]*  
**DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y CONTROL  
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

**SUPLENTE**

*[Firma]*  
**LCDA. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA**  
COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SUPLENTE**

*[Firma]*  
**C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN  
Y DESARROLLO SECTORIAL

**SUPLENTE**

*[Firma]*  
**DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN HOSPITALARIA

**SUPLENTE**

*[Firma]*  
**LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA,  
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSPCDMX-015-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX).

